



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" DE AUDITORIA EXTERNA DEL DESPACHO QUE DICTAMINARA LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL EJERCICIO 2019 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA C. **CRISTINA ROMERO VILLEGAS**, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**La Entidad Fiscalizada**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **JA VALLADARES Y ASOCIADOS, S.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C **JORGE ALBERTO VALLADARES HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AUDITOR**" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 96, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**La Entidad Fiscalizada**", llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base a la invitación con número **48-A/03/2019** de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el LIC. **PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, referente a la prestación de los servicios profesionales de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a la persona moral **JA VALLADARES Y ASOCIADOS, S.C.** que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019 y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación, de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece

La fracción II del artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; dichos proveedores ofrecen los servicios requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

En consecuencia, de lo anterior, se emitió tanto el dictamen como el fallo del Comité de Adjudicaciones de 25 de marzo de 2019, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de **"EL AUDITOR"**.

DECLARACIONES

I. - DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Que, el **LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, en su carácter de Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho. Quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 3, 64, y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

I.2. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, por lo que respecta al ejercicio 2019.

I.3. Que requiere contratar los servicios de un auditor externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019.

I.4. Que el Presidente Municipal como representante del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el auditor externo autorizado, por lo que no infringe lo manifestado en los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal, Av. reforma no.47-a Col. centro, C.P. 73900 Tlatlauquitepec, Puebla

I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MTP930215QP7



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida número 3.3.1 de la fuente de financiamiento 101 participaciones., a través de autorización de suficiencia presupuestal de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la **C.P. EDITH NOLASCO LUCIO**, Tesorera del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla

II. De "EL AUDITOR":

II.1. Que JA VALLADARES Y ASOCIADOS, S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad volumen número 250, expedido por el Abogado CARLOS JOAQUIN BARRIENTOS GRANDA Notario Público número cuarenta y cuatro de la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza.

II.2. Que el C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNANDEZ, es Representante Legal en su carácter de administrador, con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el testimonio de la Escritura volumen número 250, expedido por el Abogado CARLOS JOAQUIN BARRIENTOS GRANDA Notario Público número cuarenta y cuatro de la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que JA VALLADARES Y ASOCIADOS, S.C. se encuentra autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019, tal y como se establece en la constancia expedida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con número de folio ASP-178/19.

II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JVA180514TU4

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: 45 poniente 1135 Col. Reforma Agua Azul, Puebla, Pue. C.P. 72430

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por "La Entidad Fiscalizada", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción II, 17, 20 fracción III, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"La Entidad Fiscalizada" contrata los servicios profesionales de "EL AUDITOR", para que éste efectúe la revisión de los caudales públicos por el ejercicio y periodo aludidos en el punto 4, del apartado III "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN" de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019, según corresponda y dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019, para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR"

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación del control interno, informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados

Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019, y para lo cual, **"EL AUDITOR"** para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos.

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 05 de abril de 2019, punto 5, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato **"EL AUDITOR"** se obliga además a:

- I. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite "La Entidad Fiscalizada", o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del propio Entidades Fiscalizadas.
- III. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que, en caso de dejar de hacer la revisión de los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2019. Para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, así como, las sanciones señaladas en el artículo 89 ambos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

TERCERA. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN.

"EL AUDITOR" se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de la Entidad Fiscalizada, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación del control interno y el programa específico de revisión, en (1) Un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III, denominado **"CONDICIONES DE CONTRATACIÓN"**, de los Lineamientos anteriormente citados.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

CUARTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

“EL AUDITOR” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “La Entidad Fiscalizada” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas.

QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO. -

“La Entidad Fiscalizada” pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$ 720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) , por el importe de \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$835,200.00 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/00 M.N), menos la retención que corresponda del I.S.R., en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “LAS PARTES” convienen en que, para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2019, a que alude el apartado III “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN”, punto 30, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

“La Entidad Fiscalizada”, pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique “EL AUDITOR” y que habrán de realizarse dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan. Asimismo, “EL AUDITOR” deberá comunicar a “La Entidad Fiscalizada”, por lo menos con una anticipación de 24 veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.

“EL AUDITOR” manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

OCTAVA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

“La Entidad Fiscalizada” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los 8 ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados financieros contables, presupuestarios y programáticos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR”, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de “La Entidad Fiscalizada”, por lo que el Auditor Externo no la podrá extraer y en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

Así mismo, “La Entidad Fiscalizada” le deberá exhibir a “EL AUDITOR” toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregando a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.

NOVENA. “La Entidad Fiscalizada” se compromete a eliminar las observaciones que le sean formuladas por “EL AUDITOR” en los informes respectivos, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe.

DÉCIMA. “EL AUDITOR”, manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a “La Entidad Fiscalizada” de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por

la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública y



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

Protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**, y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del financiamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de otros ordenamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, **"EL AUDITOR"** se obliga a entregar a **"La Entidad Fiscalizada"** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, o bien a través de cheque certificado o de caja, el monto de la garantía; la que será por el 10% diez por ciento del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o conclusión de la prestación de los mismos.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato **"EL AUDITOR"** se obliga a entregar a **"La Entidad Fiscalizada"** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente, fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello o cheque certificado o de caja, por el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Dicha garantía deberá ser sin impuestos permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada y para el caso de vicios ocultos, un año posterior a la entrega o cumplimiento total del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL DESPACHO QUE DICTAMINARA LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS DEL EJERCICIO 2019 llevara a cabo por el periodo de tiempo comprendido desde la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019 en las instalaciones ubicadas en Palacio Municipal Av. reforma no.47-a col. centro, C.P. 73900 Tlatlauquitepec,



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Un gobierno de costumbres y tradiciones

Puebla. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de **"EL AUDITOR"**, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones III, IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"La Entidad Fiscalizada" a través del servidor público que se designe por parte de la contraloría municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, **"EL AUDITOR"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"La Entidad Fiscalizada" aplicará una pena convencional a cargo de **"EL AUDITOR"**, calculada a razón del (0.7%) cero puntos siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL AUDITOR", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso **"La Entidad Fiscalizada"**, podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de "La Entidad Fiscalizada", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de "EL AUDITOR" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "La Entidad Fiscalizada", se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que "EL AUDITOR", le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a "EL AUDITOR" o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR".

"EL AUDITOR", será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La Entidad Fiscalizada", podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

- 1.- Si **"EL AUDITOR"**, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.
- 3.- Si **"EL AUDITOR"**, no otorga a **"La Entidad Fiscalizada"** la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento de **"EL AUDITOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que **"La Entidad Fiscalizada"** tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a **"EL AUDITOR"**, con 15 quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS.

Por esta cláusula "EL AUDITOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 25 de marzo de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Las partes deberán reconocer la vigencia de la prestación de servicios independientes de la fecha de formalización del contrato y hasta la terminación del objeto del contrato según lo establecido en el numeral XI (Fecha de entrega de informes) de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (As) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar Sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el Ejercicio 2019.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

"EL AUDITOR" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "La Entidad Fiscalizada" dentro de los tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL AUDITOR” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “La Entidad Fiscalizada”.

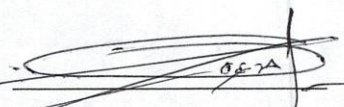
VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “EL AUDITOR” haya recibido pagos en exceso, por parte de “La Entidad Fiscalizada”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a “LAS PARTES”.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Entidad Fiscalizada”.

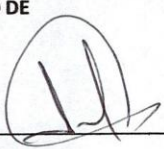
Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 11 hojas útiles por su anverso, Palacio Municipal S/N Col. Centro del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2019

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.


LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
CRISTINA ROMERO VILLEGAS.
SINDICO MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC,
PUEBLA.


JA VALLADARES Y ASOCIADOS, S.C.
C.P.C JORGE ALBERTO VALLADARES HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL